

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LA CARTA FIANZA QUE RESPALDA EL SERVICIO DE REMESA POSTAL

DIRECTIVA N° 006-2003-MTC/19

I.- OBJETIVO

Normar el procedimiento que establezca la presentación y control de la carta fianza que respalda el servicio de remesa postal prestado por los concesionarios postales

II.- FINALIDAD.

Establecer los mecanismos, condiciones y requisitos necesarios para la presentación y control de la Carta Fianza mediante el cual garantice a la ciudadanía el uso del Servicio de Remesa Postal .

III.- ALCANCE

A todas las personas naturales y jurídicas y a las áreas encargadas de la Dirección General de Servicios Postales que intervienen en el trámite y evaluación de los expedientes presentados por los solicitantes o concesionarios postales que soliciten prestar el servicio de Remesa Postal, de forma complementaria a su Servicio Postal.

IV.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 685 “Declaran el Servicio Postal de Necesidad y Utilidad Pública y de Preferente Interés Social”.
- Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 041-2002-MTC “Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”.
- Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- Decreto Supremo N° 032-93-TCC “Aprueba el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales”.
- Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, “Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción”

V.- DEFINICION DE TERMINOS

Para efectos de la presente directiva las siguientes expresiones y términos tendrán el significado que a continuación se señala:

- a. **CARTA FIANZA.**- Documento valorado, emitido por una entidad financiera y/o de seguros nacional, a solicitud o petición del interesado y a nombre de INDECOPI, a fin de garantizar

solidaria, irrevocable e incondicionalmente, hasta por un monto indicado y en un plazo determinado, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas con el otorgamiento de la Concesión Postal con servicio de Remesa Postal, por parte del Concesionario Postal.

- b. REMESA POSTAL.-** Servicio complementario prestado por un concesionario postal, consistente en brindar un servicio de transferencia de dinero de hasta un máximo de dos (02) UIT por envío, entre dos puntos, dentro del ámbito geográfico nacional o internacional, a las personas que lo soliciten.

VI.- DISPOSICIONES GENERALES

La Dirección de Servicios Postales tiene a su cargo la formulación de normas técnicas para regular y dirigir adecuadamente las actividades postales, en este sentido es la llamada a establecer el procedimiento en la presentación y en el control de la carta fianza como requisito indispensable para brindar el servicio de remesa postal.

La Carta fianza como documento valorado debe revestir las mayores garantías con el fin de proteger a los usuarios de los servicios de Remesa Postal, en este sentido el prestador de este servicio puede presentarlo de dos formas y con las características siguientes:

- a. INDIVIDUAL:** Tendrá la siguiente cuantía según el ámbito de la concesión postal.

- Local y Regional : Cinco (05) UIT
- Nacional : Diez (10) UIT
- Internacional : Quince (15) UIT

- b. COLECTIVA:** La cuantía para la presentación de una carta fianza con estas características debe ser equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto de la fianza individual que debería constituir el concesionario postal, de acuerdo con el artículo 20º del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC y su monto global no será inferior a cuarenta (40) UIT.

VII.- DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LA CARTA FIANZA

- a.** El peticionario de una Concesión de Servicio Postal con remesa postal, deberá presentar la Carta fianza emitida a nombre de INDECOPI, o documento cierto que demuestre el trámite iniciado ante la entidad financiera o de seguros nacional, la misma que se acompañará a los requisitos que presente en su solicitud de concesión.
- b.** En caso que se encuentre pendiente de aprobación por parte de la entidad financiera o de seguros nacional la carta fianza, esta deberá ser presentada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud de concesión postal, de lo contrario la solicitud de remesa postal no será considerada en el trámite de otorgamiento de concesión postal que tiene en trámite.
- c.** La cuantía de la Carta fianza que presente el peticionario deberá estar en función al ámbito geográfico de operación del servicio postal que se le autorice.

- d.** Una vez autorizada la concesión postal para brindar el servicio de Remesa Postal, la Dirección General de Servicios Postales por única vez remitirá a INDECOPI el original de la Carta Fianza y la copia de la misma conjuntamente con el cargo de recepción será archivada en el expediente de concesión para el respectivo control.
- e.** En los casos de renovación y actualización de la Carta Fianza esta deberá ser presentada directamente a INDECOPI, e inmediatamente deberá poner en conocimiento para los fines de control respectivo de la Dirección General de Servicios Postales una copia de la misma y el cargo de recepción presentado ante dicha institución.
- f.** El Concesionario indefectiblemente deberá presentar la actualización de su Carta Fianza dentro de la primera quincena de Enero de cada año, tomando como base el valor vigente de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- g.** La autoridad correspondiente notificará con una anticipación de quince (15) días hábiles del vencimiento de la Carta Fianza o la actualización a que hubiere lugar, a efecto que el concesionario cumpla con renovarla o actualizarla bajo apercibimiento de aplicarse la sanción correspondiente sin perjuicio de declararse la resolución del Contrato

VIII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para el cabal cumplimiento del procedimiento a seguir según lo dispuesto en la presente Directiva, la DGSP y los concesionarios deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

- a.** La Dirección General de Servicios Postales, llevará un control permanente de todas las Cartas Fianzas que se encuentra físicamente en custodia del Instituto Nacional de Defensa del Consumidor y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) con el fin de hacer los requerimientos a que haya lugar.
- b.** Excepcionalmente, en caso que el reajuste de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) sea publicado con fecha posterior al 15 de Enero de cada año, el interesado podrá actualizar su Carta Fianza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la publicación de la norma por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

IX.- VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.
